



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE 1 DE JUNIO DE 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS Y DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA EL FINAL DEL CURSO 2019-2020, PARA LOS CENTROS DOCENTES QUE IMPARTEN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO

Con objeto de proporcionar información actualizada, así como facilitar la toma de decisiones y los correspondientes trámites procedimentales a los centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, resulta conveniente dictar instrucciones sobre las actuaciones que deben llevarse a cabo de cara a la finalización del curso 2019-2020. Estas instrucciones se estructuran en IV capítulos, 18 apartados y IX anexos.

En virtud de las competencias otorgadas en el [Decreto 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura](#), esta Secretaría General dicta las siguientes

INSTRUCCIONES





I. NORMATIVA DE APLICACIÓN DURANTE EL CURSO 2019-2020

A. En materia de Ordenación Académica:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.
- Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.
- Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato.
- Decreto 220/2015, de 2 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 221/2015, de 2 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Orden ECD/462/2016, de 31 de marzo, por la que se regula el procedimiento de incorporación del alumnado a un curso de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato del sistema educativo definido por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, con materias no superadas del currículo anterior a su implantación.
- Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE del 10).
- Orden de 5 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan los procesos de evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Resolución de 21 de junio de 2016, de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que se establecen los modelos orientativos para aplicar el procedimiento de reclamación de calificaciones para el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
- Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- Resolución de 11 de marzo de 2019, conjunta de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa y de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la compatibilidad del





Bachillerato con el Programa de Diploma de Bachillerato Internacional en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Instrucciones de 20 de abril de 2020, de la Consejería de Educación y Cultura sobre medidas educativas para el desarrollo del tercer trimestre del curso 2019-2020 motivadas por el impacto del COVID-19 en los centros educativos de la Región de Murcia.

B. En materia de jornada escolar

- Orden de 28 de julio de 2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se regula el calendario escolar de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia (BORM del 31)
- Resolución de 16 de julio de 2019, de la Dirección General de Centros Educativos por la que se modifica la Resolución de 24 de mayo de 2019, por la que se establece el período lectivo del curso escolar 2019-2020.
- Orden conjunta de las Consejerías de Salud, de Educación y Cultura y de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se adoptan medidas adicionales en relación con la pandemia global de Coronavirus (COVID-19).

C. En materia de Lenguas Extranjeras:

- Orden de 3 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Orden de 22 de junio de 2017 y corregida por Orden de 25 de abril de 2018.

D. En materia de Planificación y admisión de alumnado:

- Decreto 23/2017, de 15 de marzo, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la admisión y escolarización del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Resolución de 14 de febrero de 2020, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para el proceso ordinario de escolarización de alumnado en centros públicos y privados concertados de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el curso escolar 2020-2021.
- Resolución de 8 de mayo de 2020 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos por la que se modifican tres resoluciones de 14 de febrero de 2020 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por las que se dictan instrucciones para los procesos ordinarios de admisión para el curso escolar 2020/2021.





E. En materia de Recursos Humanos:

- Orden de 12 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establece el procedimiento para la dotación de personal a los centros públicos que imparten Educación Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Orden de 27 de junio de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2018-2019.
- Resolución de 7 de mayo de 2020 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos por la que se dictan instrucciones a los equipos directivos para la recuperación gradual de la actividad presencial para la prestación de servicios administrativos y de coordinación en los centros educativos públicos dependientes de la Consejería de Educación y Cultura.
- Orden conjunta de las Consejerías de Salud y de Educación y Cultura, por la que se regula la reanudación de las actividades presenciales en los centros educativos de enseñanzas no universitarias.

F. En materia de Atención a la Diversidad:

- Resolución de 15 de junio de 2015, de la Dirección General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad, por la que se establece el alumnado destinatario de los planes de trabajo individualizados y orientaciones para su elaboración.
- Resolución de 30 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad y del Servicio Murciano de Salud, por la que se establece el Programa de Aulas Terapéuticas para el alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de trastornos graves de conducta (TGC) internalizantes y externalizantes vinculados a problemas de salud mental en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Resolución de 15 de junio de 2016 de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se regula el Programa de Aprendizaje Integral en la Educación Secundaria Obligatoria y su implantación en los centros públicos de la Región de Murcia.
- Resolución de 15 de abril de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se establece un protocolo para la evaluación e intervención ante conductas problemáticas en alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad intelectual.
- Resolución 11 de julio de 2019, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se autoriza la implantación del Programa de Aprendizaje Integral en la Educación Secundaria Obligatoria, en centros públicos de la Región de Murcia de Murcia para el curso académico 2019-2020.





- Resolución de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa por la que se autoriza la implantación de las Aulas Ocupacionales en los Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2019-2020.
- Resolución de 13 de marzo de 2018 de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se dictan instrucciones sobre los modelos de informe psicopedagógico y dictamen de escolarización que son de aplicación por parte de los servicios de orientación educativa.
- Resolución de 20 de julio de 2018, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se dictan instrucciones para la identificación y respuesta educativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a desconocimiento del adultoñol o desfase curricular significativo, por integración tardía en el sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar, en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia que impartan las enseñanzas de Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria.
- Resolución de 10 de abril de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se regula la organización y el acceso a los talleres de enriquecimiento extracurricular para alumnos con altas capacidades.
- Resolución de 7 de marzo de 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa por la que se establece la convocatoria para la participación en el programa experimental de centros de especialización en la mejora de la promoción del talento en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, para los cursos 2019-2020, 2020-2021 y 2021-2022.
- Resolución de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se autoriza la implantación de Aulas de Acogida en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso 2019-2020.
- Resolución de 1 de marzo 2019, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, para la adscripción de centros educativos al programa Educación Responsable a partir del curso 2019-2020.
- Resolución de 30 de julio de 2019 de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa por la que se dictan instrucciones para la identificación y la respuesta educativa a las necesidades del alumnado que presenta dificultades de aprendizaje.
- Resolución de 6 abril de 2018, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se establece el procedimiento para la continuidad de participación de los centros educativos adscritos al programa Educación Responsable.
- Resolución de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se prorroga la condición de centro de atención educativa preferente para el curso 2020-2021 de los centros que ostentan dicha condición en el curso 2019-2020.

01/06/2020 14:03:47

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

01/06/2020 14:03:01

LOPEZ GARCIA, VERÓNICA

01/06/2020 14:02:23

LOPEZ BARRANCO, SERGIO

01/06/2020 14:06:11

ALBALADEJO ALARCÓN, CARLOS

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-594a2ab-a400-999e-4466-0050569b34e7





G. En materia de Convivencia Escolar:

- Decreto 276/2007, de 3 de agosto, por el que se regula el Observatorio para la Convivencia Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 1/2013, de 15 de febrero, de Autoridad Docente de la Región de Murcia, modificada por Ley 5/2014, de 13 de octubre.
- Decreto 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Orden de 29 de marzo de 2019, por la que se establecen los requisitos del documento de constatación de hechos presenciados por los docentes que ejerzan sus funciones en centros educativos de la Región de Murcia que impartan alguna de las enseñanzas no universitarias establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.
- Resolución de 20 de octubre de 2017, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dictan instrucciones para su aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para con padres, madres o tutores legales separados, divorciados o cuya convivencia haya cesado, respecto a la educación de sus hijos e hijas o tutelados, menores de edad.
- Resolución de 13 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se dictan Instrucciones para la mejora de la convivencia escolar en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

H. En materia de Evaluación y Calidad:

- Orden de 19 de julio de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, regula el Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE) y el procedimiento de participación de centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.
- Orden de 2 de agosto de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a centros privados con enseñanzas concertadas no universitarias de la Región de Murcia dentro del Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos.
- Orden de 14 de mayo de 2020, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se amplía excepcionalmente el periodo de ejecución del Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE) del curso 2019-2020 como consecuencia de la pandemia provocada por el COVID-19.
- Orden TFP/967/2019, de 18 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de reconocimiento del marco general para la mejora de la





calidad en la Administración General del Estado establecido por Real Decreto 951/2005, de 29 de julio.

- Orden de 17 de junio de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen los sellos de calidad en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia, y los procedimientos para su obtención, renovación y homologación.
- Instrucciones de 25 de marzo de 2020 de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional para la aplicación de las medidas educativas motivadas por el impacto del COVID-19 en los centros educativos de la Región de Murcia.

I. En materia de Libros de Texto:

- Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de Texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia modificada por la Ley 5/2019, de 3 de abril.
- Resolución de 25 de mayo de 2020 de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, por la que se dictan instrucciones dirigidas a los centros sostenidos con fondos públicos sobre el Programa de Gratuidad de Libros de Texto para el curso escolar 2020-2021.

J. En materia de Refuerzo Educativo:

- Resolución de 3 de junio de 2019, conjunta de la Dirección General de de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos y de la Dirección General de Centros Educativos por la que se establece y convoca el Programa de Refuerzo Educativo, en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

K. En materia de Educación de Personas Adultas:

- Decreto 162/2017, de 31 de mayo, por el que se fijan reglas de ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Orden conjunta de 28 de mayo de las Consejerías de Salud y de Educación y Cultura, por la que se regula la reanudación de las actividades presenciales en los centros educativos de enseñanzas no universitarias.
- Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se organizan las enseñanzas de Educación de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se desarrolla el Plan para la prevención del abandono





escolar temprano en centros de educación de personas adultas, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Orden de 21 de enero de 2019, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regula la organización de la Educación Secundaria Obligatoria de Personas Adultas en régimen a distancia y del Bachillerato para Personas Adultas en régimen presencial nocturno y en régimen a distancia, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Resolución de 22 de junio de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se organiza la Formación Profesional Básica dirigida a personas mayores de diecisiete años, en la modalidad modular y en régimen a distancia, impartida en los Centros de Educación de Personas Adultas, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Resolución de 12 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se dictan instrucciones para la organización de la Formación Profesional Básica dirigida a personas mayores de diecisiete años, en modalidad modular, impartida en los centros docentes, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Resolución de 22 de mayo de 2020, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se determinan instrucciones y se establece el calendario del proceso de admisión y matriculación de alumnos en los centros de educación de personas adultas y en los institutos de educación secundaria que imparten Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen a distancia, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso académico 2020-2021.

L. En materia de Enseñanzas de Régimen Especial y medidas que favorezcan la simultaneidad entre la Educación Secundaria y las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza:

- Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza.
- Orden de 9 de noviembre de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen convalidaciones y exenciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato.
- Resolución de 26 de febrero de 2020 de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad y de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones relativas al programa "Horarios Integrados" para el año académico 2020-2021.

01/06/2020 14:03:47 MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER
01/06/2020 14:03:01 LOPEZ GARCIA, VERÓNICA
01/06/2020 14:02:23 LOPEZ GARCIA, VERÓNICA
01/06/2020 14:06:11

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-594a2ab-a400-998e-4466-0050569b34e7





M. En materia de Formación Profesional Básica:

- Circular de 19 de febrero de 2016 de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de las enseñanzas de Formación Profesional Básica en la Región de Murcia.
- Decreto n.º 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Orden de 24 de enero de 2019, por la que se desarrolla el currículo para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de trece ciclos formativos de Formación Profesional Básica.
- Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial por la que se regula la expedición de los títulos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Resolución de 20 de mayo de 2020 de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, por la que se convoca el proceso de admisión de alumnos a ciclos de Formación Profesional Básica en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, para el curso académico 2020-2021.

N. En materia de Formación Profesional:

- Resolución de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional por la que se dictan instrucciones sobre el desarrollo de los ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo para el tercer trimestre del curso 2019-2020.

II. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

1. EVALUACIÓN

Debido a la situación de educación no presencial en la que se ha desarrollado el proceso de enseñanza-aprendizaje durante el final del segundo trimestre y el tercer trimestre, se ha de atender a lo dispuesto en las *Instrucciones de 20 de abril de 2020, de la Consejería de Educación y Cultura sobre medidas educativas para el desarrollo del tercer trimestre del curso 2019-2020 motivadas por el impacto del COVID-19 en los centros educativos de la Región de Murcia.*

1.1. Evaluación de los aprendizajes

El equipo docente realizará la evaluación final de los resultados alcanzados por el alumnado, debiendo tener en consideración la situación vivida durante este tercer trimestre que en ningún caso podrá perjudicar la calificación que haya obtenido en la primera y segunda evaluación.

01/06/2020 14:03:47 MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER
01/06/2020 14:03:01
01/06/2020 14:02:23 LOPEZ GARCIA, VERÓNICA
01/06/2020 14:06:11

LOPEZ BARRANCO, SERGIO
ALBALADEJO ALARCÓN, CARLOS
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-594a02ab-a400-990e-4466-0050569b34e7





Según el artículo 34.2 del [Decreto 220/2015, de 2 de septiembre de 2015](#), los resultados de la evaluación en ESO se expresarán en los términos establecidos en el apartado segundo de la disposición adicional sexta del [Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre](#), es decir, los resultados de evaluación de las materias que se cursen en ESO se expresarán mediante calificaciones numéricas, de uno a diez sin decimales, acompañadas de las siguientes correspondencias: Insuficiente (1, 2, 3 o 4), Suficiente (5), Bien (6), Notable (7 u 8) y Sobresaliente (9 o 10) y se considerarán negativas las calificaciones inferiores a cinco.

En los centros de educación especial y aulas abiertas especializadas en centros ordinarios, los resultados de evaluación se podrán expresar en términos cualitativos, debiendo informar a las familias, al menos, de dicha calificación cualitativa, haciendo referencia a aquellos aspectos en los que el alumnado ha mejorado y en los que necesita mejorar.

1.2. Evaluación de alumnos que cursan ciclos formativos de FP Básica

Para el alumnado de la Formación Profesional Básica, según lo establecido en el artículo 2, apartado 5 del [Real Decreto 562/2017, de 2 de junio](#), de acuerdo con lo dispuesto en el [Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre](#): *"los alumnos y alumnas que obtengan un título de Formación Profesional Básica podrán obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que, en la evaluación final del ciclo formativo, el equipo docente considere que han alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria y adquirido las competencias correspondientes. En estos casos, la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria será la calificación media obtenida en los módulos asociados a los bloques comunes previstos en el artículo 42.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo"*.

1.3. Evaluación del alumnado que cursa el programa experimental de las Aulas Ocupacionales

Al alumnado matriculado durante el curso escolar 2019-2020 en Aulas Ocupacionales, se le expedirá certificación acreditativa de los ámbitos cursados, así como de las unidades de competencia que hayan desarrollado.

1.4. Consejo orientador

Según el artículo 22.7 del [Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre](#), al finalizar cada uno de los cursos de ESO, en función de los acuerdos adoptados en las sesiones de evaluación ordinaria y extraordinaria de final de curso, el equipo docente elaborará, para el alumnado, de modo individual, un consejo orientador. Este documento será redactado por el tutor o tutora del grupo (según el modelo propuesto en los Anexos I, II, III y IV de las presentes instrucciones), que actuará de forma conjunta con el resto del equipo docente y el departamento de Orientación, bajo la supervisión y coordinación de jefatura de estudios.

En los centros de educación especial y aulas abiertas especializadas en centros ordinarios, el consejo orientador solo se realizará al finalizar la etapa según modelo propuesto en Anexo V.

Para la elaboración del consejo orientador se contará con toda la información relevante facilitada por el equipo docente en relación con el proceso educativo del alumnado. Se considerarán, además, las actuaciones llevadas a cabo por el departamento de Orientación y todas aquellas realizadas en el marco del plan de acción tutorial.





Este documento incluirá una propuesta a padres, madres o representantes legales o, en su caso, al alumno o alumna, del itinerario más adecuado a seguir, así como la identificación, mediante informe motivado, del grado del logro de los objetivos de la etapa y de adquisición de las competencias correspondientes que justifica la propuesta. Si se considerase necesario, el consejo orientador podrá incluir una recomendación a los padres, madres o tutores legales y en su caso al alumnado sobre la incorporación a un Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR) o a un ciclo de Formación Profesional Básica.

La propuesta de itinerario formulada deberá tener en cuenta no solo el historial académico, sino sus intereses, expectativas y capacidades, para lo cual el tutor o tutora deberá recabar la opinión del propio estudiante y, en su caso, de los padres, madres o representantes legales. En todo caso, dicha propuesta no será prescriptiva y se emitirá únicamente a título orientativo.

En virtud de lo establecido en la instrucción cuarta de las *Instrucciones de 20 de abril de 2020, de la Consejería de Educación y Cultura sobre medidas educativas para el desarrollo del tercer trimestre del curso 2019-2020 motivadas por el impacto del COVID-19 en los centros educativos de la Región de Murcia*, es importante que queden recogidos en el consejo orientador aquellos elementos curriculares que no se han podido incorporar al proceso de enseñanza-aprendizaje debido a la situación de actividad educativa no presencial con el objeto de que el próximo curso académico sirvan de base para planificar las medidas de recuperación que en cada caso sean necesarias. Para ello, dichos elementos curriculares serán incorporados a los consejos orientadores, ya sea en el apartado "Observaciones" o como un documento anexo.

La aplicación informática aNota incorporará la posibilidad de extraer un informe individual del alumnado en el que conste la relación de estándares de aprendizaje evaluables marcados como "no trabajados".

El consejo orientador será entregado a los padres, madres o representantes legales del alumnado al finalizar el curso académico correspondiente de la ESO, ya sea tras la evaluación final ordinaria o extraordinaria, y siempre dentro de los plazos que se requieran para posibilitar, en su caso, la participación en los procesos de matriculación. De este consejo orientador se guardará copia en el expediente académico del alumnado.

En el curso escolar 2019-2020, para el alumnado que haya finalizado los cursos 1º, 2º, 3º o 4º ESO, será de aplicación el modelo de consejo orientador propuesto en los Anexos I, II, III y IV de estas instrucciones, que se puede extraer de Plumier XXI en la siguiente ruta:

Alumnos > Listados > Otros > Documento

Así mismo, los modelos de dichos consejos orientadores estarán disponibles para los centros educativos en la página Web de la Consejería de Educación y Cultura a través de la siguiente la ruta:

Consejería de Educación y Cultura > Área temática "Ordenación Académica" > sección "Modelos de consejos orientadores"

Se puede acceder a estos modelos pinchando en el enlace: [MODELOS DE CONSEJO ORIENTADOR](#).

1.5. Promoción en Educación Secundaria Obligatoria

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, al finalizar cada uno de los cursos, y como consecuencia del proceso de





evaluación, el equipo docente tomará las decisiones oportunas sobre la promoción del alumnado.

2. La promoción del alumnado de la Educación Secundaria Obligatoria estará a lo dispuesto en el artículo 35.2 del [Decreto 220/2015, de 2 de septiembre](#). El alumnado de Educación Secundaria Obligatoria promocionará al siguiente curso cuando hayan superado todas las materias cursadas o tenga evaluación negativa en dos materias como máximo, y estas no sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea. De forma excepcional, podrá autorizarse la promoción de un alumno o alumna con evaluación negativa en tres materias cuando se den conjuntamente las condiciones contempladas en dicho artículo.
3. Según el artículo 35.5 del [Decreto 220/2015, de 2 de septiembre](#), la repetición de curso se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado el resto de medidas ordinarias de refuerzo y apoyo educativo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumnado.

El equipo docente tendrá en cuenta no solo el carácter excepcional de esta medida sino también las especiales circunstancias vividas durante los últimos meses del presente curso escolar.

1.6. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria

1. Para obtener el título de Graduado en ESO se deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2 del [Real Decreto 562/2017, de 2 de junio](#), por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller.
2. Sin perjuicio de lo anterior, el alumnado que no haya obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria podrá optar por presentarse a las pruebas anuales previstas en el artículo 68.2 de la [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación](#) para la obtención del título de Graduado en ESO, siempre que reúna los requisitos establecidos. Las Administraciones educativas determinarán las partes que se consideran superadas de dichas pruebas, en función de las materias o ámbitos cursados y las calificaciones obtenidas en los años que haya permanecido escolarizado en esta etapa educativa.
3. A tenor de lo que determina el artículo 11 de la [Orden de 5 de mayo de 2016](#), los centros docentes realizarán una evaluación extraordinaria para el alumnado que haya obtenido calificación negativa en alguna materia en la convocatoria final ordinaria. Dicha evaluación extraordinaria se llevará a cabo durante los primeros días de septiembre. En consecuencia, los equipos docentes no podrán tomar ninguna decisión sobre titulación o promoción de aquel alumnado que tenga materias o módulos calificados negativamente tras la evaluación final ordinaria, en tanto no se haya llevado a cabo lo previsto en las programaciones docentes para la convocatoria extraordinaria de septiembre.

1.7. Planificación de las evaluaciones finales en 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria

Sin perjuicio de la impartición del currículo, y con el fin de facilitar la matrícula del alumnado en enseñanzas postobligatorias, los equipos directivos de los centros educativos planificarán con





antelación las evaluaciones de 4º curso de la ESO y de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en régimen presencial y a distancia. En todo caso, las decisiones de promoción y titulación correspondientes a la evaluación ordinaria en dichos cursos deberán adoptarse de modo que se asegure el cumplimiento del calendario de la normativa de admisión.

El cierre de la promoción en la aplicación Plumier XXI deberá realizarse como plazo máximo hasta el 25 de junio del 2020, con el fin de que la Administración Educativa pueda obtener con garantías la consulta de las calificaciones de los participantes que lo hayan autorizado en la participación en el proceso de admisión a ciclos formativos de Formación Profesional en la Región de Murcia.

2. PROGRAMA DE REFUERZO CURRICULAR (PRC)

La evaluación y promoción del alumnado que curse un Programa de Refuerzo Curricular (PRC), atenderá a lo establecido con carácter general para el alumnado de la ESO en los artículos 3 y 12 de la [Orden de 5 de mayo de 2016](#).

Durante el curso académico 2019-2020 este programa está cofinanciado por el Fondo Social Europeo (Programa Operativo FSE 2014-2020 Región de Murcia; Objetivo Específico: 10.1.2. *“Reducir el abandono educativo temprano y mejorar los resultados educativos especialmente del alumnado con necesidades educativas especiales y del alumnado con necesidades específicas, a través de medidas de apoyo personalizadas y de proyectos de los centros o los organismos competentes”*. Actuación 10.1.2.3. PRC y PAI. Programa de Mejora y Refuerzo Educativo y Programa de Integración Académica y Social)

Los centros educativos de titularidad pública que han impartido un Programa de Refuerzo Curricular aportarán la documentación que les sea requerida para la necesaria justificación de las operaciones por parte de la Consejería de Educación y Cultura. Dada la situación extraordinaria de educación no presencial derivada del COVID-19, es importante que los centros educativos custodien las evidencias de la realización de las actividades que han llevado a cabo como complemento de la pista de auditoría.

Tal y como aparece recogido en la instrucción 9.2.4. de la [Resolución de 29 de agosto de 2019, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se dictan instrucciones de comienzo de curso 2019-2020, para los centros docentes que imparten Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato](#), los centros educativos deberán aportar la certificación mensual de las horas de docencia efectivamente impartidas por el profesorado, entre el 30 de junio y el 15 de julio de 2020, así como, la documentación requerida que debieron aportar en su momento, según anexo IX.

La documentación será remitida a través del aplicativo COMINTER al Servicio de Ordenación Académica.





3. PROGRAMA DE APRENDIZAJE INTEGRAL (PAI)

Para la evaluación y promoción del alumnado que curse un Programa de Aprendizaje Integral (PAI) se tendrá en cuenta lo establecido en el apartado sexto de la [Resolución de 15 de junio de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad](#).

Este programa recibe financiación por parte del Fondo Social Europeo (Programa Operativo FSE 2014-2020 Región de Murcia) durante el curso 2019-2020. Los centros educativos seleccionados para la implantación de este programa durante el curso académico 2019-2020, enviarán al Servicio de Atención a la Diversidad (a través del aplicativo COMINTER), la documentación que se relaciona a continuación:

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS	PLAZOS DE ENTREGA
Certificado del horario del grupo específico del PAI, con indicación de los profesores participantes (titulares y sustitutos) en cada una de las sesiones a lo largo del curso. Este horario, que se realizará conforme al modelo proporcionado por el Servicio de Atención a la Diversidad, acompañará la relación de profesores participantes con indicación de: nombre y apellidos; DNI; y fecha de comienzo y finalización de su participación en el PAI	30 de junio de 2020
Horarios individuales del profesorado participante en el PAI en el IES (Plumier XXI)	
Documento de información a los profesores (cofinanciación Fondo Social Europeo). Modelo facilitado por el Servicio de Atención a la Diversidad	
Partes mensuales de faltas de asistencia del profesorado (Plumier XXI)	10 de julio de 2020
Indicadores comunes de productividad (Base de Datos Excel), con los datos de situación de los participantes y los resultados inmediatos a las cuatro semanas de finalización de la operación. Esta base de datos se acompañará de los cuestionarios recabados a los participantes.	30 de septiembre de 2020
Certificación mensual de las horas de docencia efectivamente impartidas. Modelo facilitado por el Servicio de Atención a la Diversidad	
Actas de Evaluación (ordinaria y extraordinaria) de los alumnos del PAI, así como cualquier informe de evaluación sobre los alumnos	

01/06/2020 14:03:47

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

01/06/2020 14:03:01

LOPEZ GARCIA, VERONICA

01/06/2020 14:02:23

LOPEZ BARRANCO, SERGIO

01/06/2020 14:06:11

ALBALADEJO ALARCÓN, CARLOS

Este es un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-594a02ab-e400-999e-4d46-0050569b34e7





DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS	PLAZOS DE ENTREGA
Extracto de la Memoria Anual del centro que contenga la Evaluación del diseño, el desarrollo y los resultados del PAI	

4. AULAS ABIERTAS ESPECIALIZADAS

Las aulas abiertas especializadas que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria están siendo cofinanciadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE).

Para la justificación de la cofinanciación, los centros educativos deberán aportar la documentación que les sea requerida y que está disponible en <https://bit.ly/3bun8iK>.

Los anexos I, II y III, relativos a los datos del aula abierta especializada, a la designación de personal y toma de conocimiento de la cofinanciación del FSE, y al certificado de horas efectivamente impartidas, se enviarán a través de la sede electrónica de la CARM <https://sede.carm.es/> (procedimiento 8122) antes del 30 de junio de 2020.

El anexo III será facilitado, ya cumplimentado y siempre que sea posible, por el Servicio de Atención a la Diversidad de acuerdo con la información disponible en el aplicativo Plumier XXI, relativa a los horarios del profesorado y a ausencias, licencias y permisos de los mismos durante el curso 2019-2020.

El anexo IV sobre la memoria del aula abierta se cumplimentará en línea a través del formulario <http://encuestas.murciaeduca.es/limesurvey/index.php/736433> antes del 30 de junio de 2020, debiendo cumplimentar un formulario por cada aula abierta especializada.

Para la recogida de indicadores referidos a los destinatarios de esta actuación (anexo V), se ha puesto a disposición de las familias un cuestionario en <http://encuestas.murciaeduca.es/limesurvey/index.php/616519>. Los centros educativos deben comunicar a las familias que estos cuestionarios deben ser cumplimentados antes del 15 de junio de 2020.

5. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS.

La docencia en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas hasta la finalización del calendario escolar 2019-2020, seguirá desarrollándose de manera no presencial, como se ha venido haciendo desde el comienzo del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y siguiendo los protocolos establecidos para ello.

Con respecto a los procesos de enseñanza-aprendizaje, evaluación, calendario y promoción y titulación se tomará como referente en estas enseñanzas lo estipulado en los apartados tercero, cuarto, quinto y sexto, respectivamente, de las [Instrucciones de 20 de abril de 2020, de la Consejería de Educación y Cultura sobre medidas educativas para el desarrollo del tercer](#)





trimestre del curso 2019-2020 motivadas por el impacto del COVID-19 en los centros educativos de la Región de Murcia.

La Orden conjunta de 28 de mayo de 2020, de las Consejerías de Salud y de Educación y Cultura por la que se regula la reanudación de las actividades presenciales en los centros educativos de enseñanzas no universitarias, dispone en el artículo 1 las actividades presenciales autorizadas en los centros educativos, y entre ellas recoge el desarrollo de pruebas finales en modalidad distancia cuando no sea posible hacerlas telemáticamente.

No obstante y siempre que no suponga un perjuicio de lo establecido en las citadas Instrucciones, se tendrá en consideración lo recogido en los siguientes apartados.

5.1. Evaluación.

a) Evaluación de los aprendizajes.

La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será continua y diferenciada según los distintos ámbitos de los niveles I y II en que se organiza el currículo recogido en el anexo II del *Decreto 162/2017, de 31 de mayo*. Sin perjuicio de que el profesorado realice de manera diferenciada la evaluación de cada ámbito, la evaluación de los procesos de aprendizaje de los alumnos será continua, formativa e integradora.

En la evaluación de la etapa, deberá tenerse en cuenta el grado de dominio de las competencias establecidas en el artículo 5.4 del citado decreto, a través de procedimientos de evaluación e instrumentos de obtención de datos que ofrezcan validez y fiabilidad en la identificación de los aprendizajes adquiridos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1 del *Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre*, los referentes para la comprobación del grado de adquisición de las competencias serán los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables que figuran en anexo II del citado *Decreto 162/2017, de 31 de mayo*.

En cada nivel se celebrará para cada grupo, además de la evaluación inicial, al menos dos sesiones de evaluación dentro del curso académico. La última sesión de evaluación y la evaluación final ordinaria podrán celebrarse conjuntamente.

Para poder evaluar un ámbito correspondiente al nivel II, se debe tener evaluación positiva en el mismo ámbito del nivel I.

b) Resultados de la evaluación.

Los resultados de la evaluación de cada uno de los ámbitos del nivel I y del nivel II en la ESO para personas adultas, se expresarán en los términos establecidos en el apartado segundo de la disposición adicional sexta del *Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre*. Al alumnado que, al finalizar la etapa, obtenga en un determinado ámbito la calificación de 10, podrá otorgársele una Mención honorífica, siempre que el resultado obtenido sea consecuencia de un rendimiento académico excelente a lo largo de la etapa. Para ello, se estará a lo que establezca la normativa que determina el procedimiento, los efectos y el número máximo de menciones que para cada uno de los centros se puedan atribuir por ámbito.

01/06/2020 14:03:47 | MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

01/06/2020 14:03:01 | LOPEZ GARCIA, VERONICA

01/06/2020 14:02:23 | LOPEZ BARRANCO, SERGIO

01/06/2020 14:06:11 | ALBALADEJO ALARCÓN, CARLOS

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-594a02ab-e400-998e-4466-0050569b34e7





En el caso de que un ámbito sea impartido por más de un profesor, se considerará como nota final de dicho ámbito la media numérica ponderada a la carga horaria de cada profesor en el ámbito correspondiente redondeada al entero más próximo. En este sentido, solo se ponderarán las calificaciones en caso de ser positivas.

c) Promoción.

El alumnado promocionará del nivel I al nivel II cuando tenga, a lo sumo, un ámbito con evaluación negativa, teniendo en cuenta que la promoción al nivel II no conlleva, en ningún caso, la superación del nivel I del ámbito en el que se haya obtenido la evaluación negativa. El que no supere algún ámbito deberá recuperarlo y figurará como pendiente.

El equipo docente, a la hora de tomar esta decisión, tendrá en cuenta las especiales circunstancias vividas durante los últimos meses del presente curso escolar.

d) Reclamación contra los resultados de la evaluación y decisiones de promoción.

Contra las calificaciones resultantes de la evaluación y las decisiones de promoción, se podrán formular reclamaciones según lo dispuesto en el Capítulo IV de la [Orden de 5 de mayo de 2016](#).

e) Título de Graduado en ESO para personas adultas

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta del [Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre](#), modificada por la disposición final primera del [Real Decreto 562/2017, de 2 de junio](#), la superación de todos los ámbitos de la etapa dará derecho a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. A estos efectos, será preciso que el equipo docente considere que se han alcanzado los objetivos de la etapa y han adquirido las competencias correspondientes.

La superación de alguno de los niveles correspondientes a cada uno de los tres ámbitos de la etapa tendrá validez en todo el Estado.

En el título deberá constar la calificación final de ESO. La calificación final de la etapa será la media de las calificaciones numéricas obtenidas en cada uno de los ámbitos cursados, expresada en una escala de 1 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima.

Con carácter general, a efectos del cálculo de la media de las calificaciones obtenidas en los ámbitos cursados, no se tendrán en cuenta las calificaciones de aquellos ámbitos que hayan sido objeto de convalidación. No obstante, las calificaciones obtenidas en los ámbitos superados en la ESO para personas adultas cursadas atendiendo a la regulación establecida por la [Orden de 23 de julio de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas](#), serán consideradas para el cálculo de la media de las calificaciones obtenidas en los ámbitos cursados.

Así mismo, el alumnado que obtenga un título de Formación Profesional Básica para mayores de 17 años podrá obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que, en la evaluación final del ciclo formativo, el equipo docente considere que han

01/06/2020 14:03:47 MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER
01/06/2020 14:03:01 LOPEZ GARCIA, VERONICA
01/06/2020 14:02:23 LOPEZ GARCIA, VERONICA
01/06/2020 14:06:11

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-594a2ab-e400-999e-4466-0050569b34e7





alcanzado los objetivos de la ESO y adquirido las competencias correspondientes. En estos casos, la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria será la calificación media obtenida en los módulos asociados a los bloques comunes previstos en el artículo 42.4 de la [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación](#).

Los títulos de Graduado en ESO expedidos conforme a lo dispuesto en el presente apartado permitirán acceder indistintamente a cualquiera de las enseñanzas postobligatorias recogidas en el artículo 3.4 de la [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación](#).

5.2. Consejo orientador

De acuerdo con el artículo 12.8 del [Decreto 162/2017, de 31 de mayo](#), al finalizar cada uno de los niveles de ESO para personas adultas se entregará al alumnado o, en su caso a los padres, madres o tutores legales un consejo orientador que incluirá un informe motivado, del grado del logro de los objetivos de la etapa y de adquisición de las competencias correspondientes. Asimismo, el consejo orientador podrá incluir una recomendación con la finalidad de orientarles sobre otras opciones formativas. El consejo orientador se incluirá en el expediente del alumnado.

Este documento será redactado por el tutor o tutora del grupo (según el modelo propuesto en los anexos VI y VII de las presentes Instrucciones), que actuará de forma conjunta con el resto del equipo docente y, en su caso con el orientador del centro, bajo la supervisión y coordinación de la jefatura de estudios.

En virtud de lo establecido en la instrucción cuarta de las *Instrucciones de 20 de abril de 2020, de la Consejería de Educación y Cultura*, es importante que queden recogidos en el consejo orientador aquellos elementos curriculares que no se han podido incorporar al proceso de enseñanza-aprendizaje debido a la situación de actividad educativa no presencial con el objeto de que el próximo curso académico sirvan de base para planificar las medidas de recuperación que en cada caso sean necesarias. Dichos elementos curriculares serán incorporados a los consejos orientadores, ya sea en el apartado "Observaciones" o como un documento anexo.

5.3. Documentación y plazos.

a) Documentos institucionales y organizativos

DOCUMENTO	PLAZO DE ENTREGA
Memoria anual (MA)	15 de julio de 2020

b) Documentación del Fondo Social Europeo.

Las enseñanzas de ESO para personas adultas están dentro de las acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (Actuación 10.3.1.2. "Aumentar la oferta de enseñanzas encaminadas a la obtención del título de la ESO y las que dan acceso a otros niveles del sistema educativo en modalidad presencial y distancia", a través del Eje 3 del Programa Operativo FSE 2014-2020 Región de Murcia).

01/06/2020 14:03:47 MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER
01/06/2020 14:03:01 LOPEZ GARCIA, VERONICA
01/06/2020 14:02:23 LOPEZ GARCIA, VERONICA
01/06/2020 14:06:11 ALBALADEJO ALARCÓN, CARLOS

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-594aa2ab-a400-998e-4466-0050569b34e7





Los centros educativos seleccionados para esta subvención aportarán la documentación que les sea requerida para la necesaria justificación de las operaciones por parte de la Consejería de Educación y Cultura. A tal fin, los documentos justificativos que quedan pendientes de entrega, antes de la finalización del presente curso escolar, son los siguientes:

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS	PLAZOS DE ENTREGA
Certificación mensual de las horas de docencia efectivamente impartidas	Del 29 de junio al 30 de septiembre de 2020
Documentación justificativa del Fondo Social Europeo correspondiente al curso 2019-2020 (solo en centros seleccionados para la cofinanciación)	Del 29 de junio al 30 de septiembre de 2020

c) Publicaciones

PUBLICACIÓN	PLAZO DE PUBLICACIÓN
Relación de libros de texto y materiales curriculares para el curso 2020-2021	30 de junio de 2020

III. BACHILLERATO

6. ACTIVIDAD PRESENCIAL DEL ALUMNADO DE 2º DE BACHILLERATO.

La *Orden conjunta de las Consejerías de Salud y de Educación y Cultura por la que se regula la reanudación de las actividades presenciales en los centros educativos de enseñanzas no universitarias*, determina las actividades presenciales que se pueden llevar a cabo en los centros educativos ubicados en el ámbito territorial de la Región de Murcia, que haya progresado a la fase 2 o posterior del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Entre dichas actividades está incluida como actividad presencial el *repaso de contenidos para la preparación de la EBAU para alumnado de 2º de Bachillerato entre el 10 y el 22 de junio*.

Para tal fin, los centros educativos planificarán la actividad docente presencial para el desarrollo de esta actividad, de acuerdo a lo dispuesto en la orden anteriormente citada.

Cada centro educativo determinará el protocolo por el cual el alumnado comunicará al centro educativo su interés en participar en esta actividad docente presencial.

El proceso de enseñanza aprendizaje se centrará fundamentalmente en el refuerzo de las materias que forman parte de las pruebas de Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad (EBAU). Por tanto, en ningún caso se podrán realizar tareas relacionadas con la evaluación final de curso.





7. EVALUACIÓN

Debido a la situación de educación no presencial en la que se ha desarrollado el proceso de enseñanza-aprendizaje durante el final del segundo trimestre y el tercer trimestre, se ha de atender a lo dispuesto en las [Instrucciones de 20 de abril de 2020, de la Consejería de Educación y Cultura sobre medidas educativas para el desarrollo del tercer trimestre del curso 2019-2020 motivadas por el impacto del COVID-19 en los centros educativos de la Región de Murcia](#):

“La suspensión de las clases presenciales no alterará la planificación del calendario de evaluación determinado para el presente curso académico, salvo para el segundo curso de Bachillerato, cuya evaluación ordinaria se realizará antes del 22 de junio de 2020 y la evaluación extraordinaria, que se realizará durante los tres primeros días del mes de septiembre, quedando sin efecto lo estipulado en la instrucción segunda de la Resolución de 29 de agosto de 2019, de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se dictan instrucciones de comienzo del curso 2019-2020, para los centros docentes que imparten Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.”

7.1. Evaluación de los aprendizajes

El equipo docente realizará la evaluación final de los resultados alcanzados por el alumnado, debiendo tener en consideración la situación vivida durante este tercer trimestre que en ningún caso podrá perjudicar la calificación que haya obtenido en la primera y segunda evaluación.

Según el artículo 27.2 del [Decreto 221/2015, de 2 de septiembre](#), los resultados de la evaluación en Bachillerato se expresarán en los términos establecidos en el apartado segundo de la disposición adicional sexta del [Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre](#), es decir, los resultados de evaluación de las materias que se cursen en Bachillerato se expresarán mediante calificaciones numéricas de cero a diez sin decimales y se considerarán negativas las calificaciones inferiores a cinco.

7.2. Promoción en Bachillerato

El alumnado promocionará de primero a segundo curso cuando haya superado todas las materias cursadas o tenga evaluación negativa en dos materias como máximo, según lo establecido en el artículo 35.2 de la [Orden de 5 de mayo de 2016](#).

El equipo docente, en este proceso, tendrá en cuenta las especiales circunstancias vividas durante los últimos meses del presente curso escolar.

1. Para el **1º curso** de Bachillerato el alumnado que tenga evaluación negativa en más de dos materias repetirá el curso completo, de conformidad con lo establecido, respectivamente, en el artículo 32.1. del [Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre](#); en el artículo 28.1 del [Decreto 221/2015, de 2 de septiembre](#); y en el artículo 37.1 de la [Orden de 5 de mayo de 2016](#). La repetición del curso, en régimen ordinario, implica la pérdida de las calificaciones positivas obtenidas en las materias cursadas, que habrán de ser superadas nuevamente.
2. Para el **2º curso** de Bachillerato el alumnado que al finalizar el curso tenga evaluación negativa en alguna materia podrá optar por repetir el curso completo o por matricularse solamente de las materias no superadas, siempre y cuando no hayan superado el límite de





permanencia de 4 años en la etapa previsto en el artículo 26.3 del [Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre](#), tal y como se recoge en el artículo 32.3. del [Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre](#); en el artículo 29.1 del [Decreto 221/2015, de 2 de septiembre](#); y en el artículo 37.4 de la [Orden de 5 de mayo de 2016](#).

Así mismo, según establece el artículo 37.5 del [Orden de 5 de mayo de 2016](#), a efectos del cálculo de la nota media del Bachillerato de aquel alumnado que opte por matricularse del curso completo, será tomada en cuenta la mejor calificación obtenida en las materias ya superadas.

7.3. Materias de continuidad en Bachillerato

La regulación de la continuidad de las materias de Bachillerato viene establecida en el art. 33 del [Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre](#), en el art. 29.3 del [Decreto 221/2015, de 2 de septiembre](#) y en el art. 35.3 de la [Orden de 5 de mayo de 2016](#).

Esta normativa determina que la superación de las materias de 2º curso de Bachillerato que impliquen continuidad en los aprendizajes, según figuran en el anexo III del [Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre](#), estará condicionada a la superación de las correspondientes materias del 1º curso de Bachillerato aunque el alumnado podrá matricularse de la materia de 2º curso sin haber cursado la correspondiente de 1º curso, siempre que el profesorado que la imparta considere que el alumno reúne las condiciones necesarias para poder seguir con aprovechamiento la materia de 2º curso, quedando esta circunstancia acreditada en su expediente; en caso contrario, deberá cursar la materia de 1º curso, que tendrá la consideración de materia pendiente, aunque no será computable a efectos de promoción.

7.4. Matrículas de honor en Bachillerato

La [Orden de 5 de mayo de 2016](#) establece en su artículo 33 la posibilidad de concesión de **Matrículas de honor** al alumnado de Bachillerato que haya superado todas las materias de la etapa y cuya nota media de las materias de segundo curso de Bachillerato sea de nueve puntos o más. A tal efecto, los equipos docentes ordenarán en una lista única, de mayor a menor puntuación, al alumnado del centro que cumpla dicha condición, con independencia de la modalidad cursada o grupo del que forme parte. La concesión se realizará, en todo caso, según orden de prelación. El número máximo de Matrículas de honor que podrá otorgar cada centro educativo se limitará solamente a una por cada diez alumnos o alumnas matriculados en 2º curso de Bachillerato, y como mínimo una. En el supuesto caso de coincidencia en la nota media, el desempate se atenderá a los criterios reflejados en el Proyecto Educativo de Centro.

7.5. Atención al alumnado y evaluación del Bachillerato para personas adultas.

Los centros educativos que imparten Bachillerato de personas adultas en régimen presencial (nocturno) planificarán el *repaso de contenidos para la preparación de la EBAU del alumnado de 2º de Bachillerato entre el 10 y el 22 de junio*, atendiendo a lo establecido en la instrucción sexta de la presente resolución. Asimismo, los centros educativos que imparten Bachillerato de personas adultas en régimen a distancia podrán planificar el *repaso de contenidos citados anteriormente de forma telemática*.

01/06/2020 14:03:47 MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER
01/06/2020 14:03:01
01/06/2020 14:02:23 LOPEZ GARCIA, VERÓNICA
01/06/2020 14:06:11
LOPEZ BARRANCO, SERGIO
ALBALADEJO ALARCÓN, CARLOS

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-594402ab-4f00-998e-4466-0050569b34e7





Debido a la situación de educación no presencial en la que se ha desarrollado el proceso de enseñanza-aprendizaje durante el final del segundo trimestre y el tercer trimestre, en la evaluación del Bachillerato para personas adultas se ha de atender a lo dispuesto en la instrucción cuarta de las *Instrucciones de 20 de abril de 2020, de la Consejería de Educación y Cultura sobre medidas educativas para el desarrollo del tercer trimestre del curso 2019-2020 motivadas por el impacto del COVID-19 en los centros educativos de la Región de Murcia. Igualmente, se estará a lo dispuesto en el artículo 27 de la Orden de 5 de mayo de 2016, así como al artículo 21 de la Orden de 21 de enero de 2019.*

En relación con el calendario de evaluación del Bachillerato de personas adultas se atenderá a lo establecido en la instrucción quinta de la Resolución citada en el párrafo anterior.

La jefatura de estudios encargará a cada uno de los departamentos, a través de sus jefaturas, la elaboración de un plan de recuperación para aquellos alumnos de segundo curso con asignaturas pendientes de primero.

La Orden conjunta de 28 de mayo de 2020, de las Consejerías de Salud y de Educación y Cultura por la que se regula la reanudación de las actividades presenciales en los centros educativos de enseñanzas no universitarias, dispone en el artículo 1 las actividades presenciales autorizadas en los centros educativos, y entre ellas recoge el desarrollo de pruebas finales en modalidad distancia cuando no sea posible hacerlas telemáticamente.

7.6. Título de Bachiller

1. Para obtener el título de Bachiller se deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 3 del *Real Decreto 562/2017, de 2 de junio*, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller.
2. El alumnado que se encuentre en posesión de un título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional, o de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, podrá obtener el título de Bachiller cursando y superando las materias generales del bloque de asignaturas troncales de la modalidad de Bachillerato que el alumno o alumna elija, según establecen los apartados 2 y 3 del citado *Real Decreto 562/2017, de 2 de junio*.
3. En los supuestos a los que se refiere el párrafo anterior, la calificación final de la etapa se obtendrá del siguiente modo:
 - a) Para el alumnado que obtenga el título de Bachiller por encontrarse en posesión de un título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional, la calificación final será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las materias generales del bloque de asignaturas troncales de la modalidad correspondiente, expresada en una escala de 0 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima.
 - b) Para el alumnado que obtenga el título de Bachiller por encontrarse en posesión de un título de Técnico de las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, la calificación final será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las materias generales del bloque de asignaturas troncales de la modalidad cursada y de las asignaturas de los cursos 5º y 6º de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza en la correspondiente especialidad, expresada en una escala de 0 a 10 con dos decimales,





redondeada a la centésima. En el caso del alumnado que haya accedido directamente a 6º curso de las enseñanzas profesionales de Música o de Danza, para el cálculo de la nota media serán consideradas las calificaciones de las asignaturas de dicho curso y de las materias generales del bloque de asignaturas troncales de la modalidad cursada.

IV. OTRAS INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS QUE IMPARTAN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA O BACHILLERATO

8. NÚMERO REGIONAL DE ESTUDIANTE (NRE)

Como medida de precaución, y ante las posibles contingencias que durante el próximo curso escolar se puedan producir derivadas de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, los centros educativos se asegurarán de que todo el alumnado y las familias de su centro conocen su número regional de estudiante (NRE), el correo electrónico nre@alu.murciaeduca.es asociado y la clave de acceso al mismo, inclusive el alumnado que abandone este año el centro escolar. Se realizará, en caso de ser necesario, algún tipo de actividad que permita al alumnado utilizar el mismo. Además se prestará especial atención a la actualización de los teléfonos y correos electrónicos de contacto de las familias.

9. TRASLADO DE INFORMACIÓN A LAS FAMILIAS.

Los equipos directivos garantizarán el traslado de información relacionada con la evaluación final del alumnado a las familias, a través de los medios que consideren más adecuados, de acuerdo con las medidas preventivas determinadas por la Consejería de Educación y Cultura, sin perjuicio de lo que puedan disponer las autoridades sanitarias.

Las familias podrán consultar los resultados de la evaluación final a través de la aplicación informática Mirador.

10. CONVIVENCIA ESCOLAR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.4 del [Decreto 16/2016, de 9 de marzo](#), por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, “al final de cada curso el plan de convivencia se evaluará por el claustro de profesores y el consejo escolar del centro, actualizándose, en su caso, con las propuestas de mejora introducidas”. Esta evaluación deberá quedar reflejada en la Memoria Anual del Centro, tal y como establece la Disposición adicional cuarta del [Decreto 220/2015, de 2 de septiembre de 2015](#) por el que se regula el currículo de Educación Secundaria Obligatoria y del [Decreto 221/2015, de 2 de septiembre](#) por el que se regula el currículo de Bachillerato.

De forma complementaria a esta evaluación y con el fin de conocer, analizar y evaluar la convivencia en los centros educativos de la Región de Murcia, desde el Observatorio para la

01/06/2020 14:03:47 MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER
01/06/2020 14:03:01
01/06/2020 14:02:23 LOPEZ GARCIA, VERÓNICA
01/06/2020 14:06:11
01/06/2020 14:02:23
01/06/2020 14:06:11
01/06/2020 14:02:23
01/06/2020 14:06:11

LOPEZ BARRANCO, SERGIO
ALBALADEJO ALARCÓN, CARLOS
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-594a02ab-4f00-998e-4d46-0050569b34e7





Convivencia Escolar se solicitará información a través de un cuestionario online a todos los centros docentes. Deberá ser cumplimentado antes del 31 de julio de 2020.

Debido a las circunstancias en las que se ha desarrollado el final del segundo y tercer trimestre, en todos los protocolos de posible caso de acoso escolar, cuya tramitación ha sido paralizada según lo establecido en el [Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19](#), cobra especial importancia dejar constancia de las actuaciones que se han podido llevar a cabo, así como reflejar en el anexo VI aquellas que han de realizarse al inicio del próximo curso académico.

Del mismo modo, según lo establecido en el [Decreto 16/2016](#), los procedimientos administrativos para resolver la medida correctora ante una falta de convivencia que se encontraban en tramitación en el momento en el que entró en vigor el estado de alarma, así como la aplicación de posibles medidas correctoras derivadas de los mismos que se vieron interrumpidas por esta situación excepcional, reanudarán los plazos a partir del 1 de junio de 2020, según lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43 y 44 (Plazos de prescripción y Ejecutividad de las medidas correctoras) del citado decreto.

Así mismo, en virtud de la disposición adicional cuarta del [Decreto 16/2016, de 9 de marzo](#), los centros educativos deben registrar en el aplicativo Plumier XXI toda la información relativa a convivencia escolar: faltas leves, graves y muy graves, así como sus medidas correctoras.

11. LIBROS DE TEXTO Y DEMÁS MATERIALES CURRICULARES

1. El cambio de libros de texto y materiales curriculares que hayan de usarse para la etapa de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, estará a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del [Decreto 220/2015, de 2 de septiembre de 2015](#) y del [Decreto 221/2015, de 2 de septiembre](#).
2. Una vez seleccionado un libro, impreso o digital, para el curso 2020-2021, este no podrá ser sustituido durante un periodo mínimo de cuatro cursos escolares, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas y conforme a la normativa aplicable, previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de libros de texto.
3. La dirección del centro deberá publicar la relación de libros de texto y demás materiales curriculares seleccionados antes del 30 de junio. Una vez hecha pública dicha relación, no podrá introducirse modificación alguna, salvo que el centro modifique su oferta educativa a raíz de convocatorias oficiales que se resuelvan con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso, el centro deberá informar a las familias afectadas por dicho cambio, a la mayor brevedad posible, usando, a tal fin, además del tablón de anuncios, medios que permitan la comunicación y publicación telemática.
4. Para el alumnado con discapacidad visual que necesite tener los libros en Braille, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica específicos de Discapacidad Visual de la Región de Murcia, deberán disponer del listado de libros de texto que va a necesitar





este alumnado para el curso 2020-2021 (título, editorial e ISBN de los libros) antes del 2 de junio o, si no fuera posible, a la mayor brevedad y, en ningún caso, después del 15 de junio.

5. Los centros educativos deberán atenerse a lo dispuesto en la [Resolución de 25 de mayo de 2020, de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dictan instrucciones dirigidas a los centros sostenidos con fondos públicos sobre el Programa de Gratuidad de Libros de Texto para el curso escolar 2020-2021](#), en aquellos cursos afectados por la implantación de la [Ley 2/2018, de 26 de marzo, de Gratuidad de los Libros de texto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia](#).
6. Para este curso se integrará en el Programa de Gratuidad de Libros de Texto 1º de Educación Secundaria Obligatoria. Los centros podrán adquirir libros digitales que podrán ser suministrados también por las librerías, asimismo podrán destinar fondos del banco de libros a la adquisición de soportes digitales así como material complementario, lo que supondrá una mejora en la digitalización de los recursos de los centros educativos, de las familias y el alumnado. La gestión del chequelibro, así como la adquisición de todo lo relacionado con el programa de gratuidad de libros se encuentra detallado en las instrucciones de la que figuran en la “Resolución de 25 de mayo de 2020, de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dictan instrucciones dirigidas a los centros sostenidos con fondos públicos sobre el programa de Gratuidad de Libros de texto para el curso escolar 2020-2021.
7. La elaboración de materiales curriculares constituye una de las tareas que desarrolla el profesorado como complemento y concreción última del proyecto educativo elaborado por los centros, de acuerdo con la autonomía pedagógica de los mismos.
A efectos del Sistema de Gratuidad, se consideran materiales curriculares de elaboración propia los diseñados por los equipos docentes de las diferentes enseñanzas, en soporte impreso, audiovisual o digital, para el desarrollo curricular completo de asignaturas, áreas, materias o módulos.
Los centros educativos podrán optar, de acuerdo con su proyecto educativo y programación general, por el libro de texto impreso, por materiales curriculares de uso común o por materiales curriculares de elaboración propia, o por libros digitales para cada área, materia ámbito o módulo.

12. PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO EN HORARIO EXTRAESCOLAR (PRE)

El Programa de Refuerzo Educativo está dirigido en Educación Secundaria Obligatoria, al refuerzo educativo en horario vespertino y en periodo escolar (Modalidad A) para el alumnado matriculado en 1º, 2º y 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que precise apoyo y refuerzo educativo en áreas y materias instrumentales, organización del trabajo, hábitos y técnicas de estudio y habilidades para la integración y adaptación al grupo.

Este programa se enmarca dentro de las actuaciones del Programa de orientación y refuerzo para el avance y apoyo en la educación del Programa Operativo Empleo, Formación y Educación FSE 2014-2020 (Objetivo Específico 10.1.2 “Reducir el abandono educativo temprano y mejorar los resultados educativos del alumnado con necesidades educativas especiales y del alumnado





con necesidades específicas, a través de medidas de apoyo personalizadas”) financiados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciados por el Fondo Social Europeo para su implantación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por lo que queda sujeto a la cumplimentación de la documentación que el Ministerio de Educación y Formación Profesional determine.

Los centros educativos deberán:

1. Certificar las horas del profesorado que haya impartido clase en el Programa de Refuerzo Educativo en la modalidad A, y cumplimentar y enviar dicha certificación de horas de forma telemática, a través del perfil de Educarm del centro antes del día 13 de junio de 2020.
2. Cumplimentar, si no lo hubieran hecho ya, el Anexo II de la [Resolución de 3 de junio de 2019](#), con la designación del profesorado y toma de conocimiento de la cofinanciación de la actuación por el FSE y el Ministerio de Educación y Formación Profesional por parte del profesorado que imparte docencia en el Programa de Refuerzo Educativo. Esta documentación se enviará al Servicio de Ordenación Académica.
3. Configurar en Plumier XXI, como dato especial, el Programa de Refuerzo Educativo y dejar constancia en la matrícula del alumnado participante según las instrucciones dictadas en la [Resolución de 3 de junio de 2019](#), antes del 13 de junio de 2020.

En el siguiente enlace están disponibles las instrucciones de este procedimiento de forma más detallada:

http://eduwiki.murciaeduca.es/wiki/index.php/Configuraci%C3%B3n#Datos_Especiales

4. Evaluar el Programa de Refuerzo Educativo, mediante una memoria según Anexo V de la [Resolución de 3 de junio de 2019](#), antes del día 13 de junio de 2020.

En la siguiente dirección web se pueden encontrar todos los modelos de los anexos de la [Resolución de 3 de junio de 2019](#) del Programa de Refuerzo Educativo:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=156204&IDTIPO=60&RASTRO=c1655\\$m59274,67933](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=156204&IDTIPO=60&RASTRO=c1655$m59274,67933)

Toda la documentación que los centros educativos deban remitir al Servicio de Ordenación Académica de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional se hará a través del aplicativo COMINTER, o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#).

El Programa de Refuerzo Educativo en su modalidad B se desarrollará en horario estival y matutino durante el mes de julio en dos formatos distintos:

- Formato presencial para 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria.
- Formato no presencial, a distancia, para 1º, 2º y 3º curso de Educación Secundaria Obligatoria y 1º y 2º curso de Bachillerato.

Proximamente se publicará convocatoria para el desarrollo del PRE durante el mes de julio.





13. PLAN DE ACCIÓN PARA LA MEJORA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS (PAMCE)

Los centros participantes en la convocatoria del curso 2019-20 del Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos podrán continuar desarrollando el proyecto hasta el 30 de noviembre de 2020.

Deberán realizar las adaptaciones necesarias y remitir a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional (Servicio de Evaluación y Calidad Educativa) el proyecto inicial modificado con las adaptaciones a las nuevas circunstancias, antes del 31 de julio de 2020.

Deberán enviar las memorias finales y la justificación del gasto antes del día 4 de diciembre de 2020 a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional (Servicio de Evaluación y Calidad Educativa).

14. PROGRAMA AUXILIARES DE CONVERSACIÓN

El servicio prestado por los auxiliares de conversación en los centros educativos se encuadra como una de las líneas prioritarias de actuación con el alumnado de la Región de Murcia en materia de lenguas extranjeras dentro de la estrategia “+ Idiomas”, que impulsan y financian la Consejería de Educación y Cultura y el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia. Este proyecto está cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

Al estar la figura del auxiliar de conversación cofinanciada por el Fondo Social Europeo, todo el alumnado que ha recibido respuesta educativa de estos, ha de completar la encuesta indicada por el Fondo Social Europeo. El centro educativo difundirá la encuesta facilitada por el Servicio de Programas Educativos para que sea cumplimentada por los alumnos o sus padres/tutores en el caso que sean menores de edad.

15. SISTEMA DE ENSEÑANZAS EN LENGUAS EXTRANJERAS (SELE)

Los centros educativos adscritos al Sistema de Enseñanzas en Lenguas Extranjeras deberán cumplimentar el formulario de final de curso elaborado por el Servicio de Programas Educativos con el fin de conocer las materias y modalidad para el curso siguiente. Este formulario se enviará a los centros educativos con tiempo suficiente para que pueda ser cumplimentado por el equipo directivo.

16. HISTORIAL ACADÉMICO

Debido a la situación excepcional en la que nos encontramos, y teniendo en cuenta las directrices de las autoridades sanitarias, los impresos oficiales (papel timbrado) para la expedición de los historiales académicos del alumnado que finalice estudios de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato serán remitidos por correo al centro educativo que lo solicite.





Para su solicitud, el centro educativo deberá utilizar el modelo que figura como Anexo VIII a estas instrucciones y que podrá descargar de la página Web en la ruta:

Consejería de Educación y Cultura > Área temática “Ordenación Académica” > sección “Historiales Académicos del Alumnado”

Se puede acceder al modelo pinchando en el enlace: [SOLICITUD DE HISTORIALES ACADÉMICOS](#).

La solicitud del centro educativo debe contar con el sello de este y la firma del director/a, y será remitida al Servicio de Ordenación Académica a través de COMINTER o, en el caso de los centros concertados, sede electrónica. o cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#).

17. PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

DOCUMENTO	PLAZO DE ENTREGA
Documentos relacionados con el PAMCE	<p>Proyecto (31 de julio de 2020)</p> <p>Nuevo periodo de ejecución (30 noviembre de 2020)</p> <p>Memoria (4 de diciembre de 2020)</p>
Memoria Anual (MA)	15 de julio de 2020
Cuestionario web de recogida de información sobre Convivencia Escolar	31 de julio de 2020
Documentación justificativa del FSE correspondiente al curso 2019-2020 (solo en centros seleccionados para la cofinanciación)	Entre el 30 de junio y el 30 de septiembre de 2020
Memoria Programa Educativo “El Cable Amarillo”	30 de junio de 2020
Programa Educativo “Centros Digitales”: memoria final la evaluación de este programa, teniendo en cuenta indicadores de contexto, procesos, resultados y grado de satisfacción de los participantes y destinatarios	30 de junio de 2020
Programa Educativo “Centros Digitales”: formulario electrónico	30 de junio de 2020
Programa Educativo “Escuelas Sostenibles en Red” (ESenRED): memoria anual (según guión Anexo II de la convocatoria)	30 de junio de 2020
Programa Educativo “Educación para la Salud en la Escuela”: enviar memoria	30 de junio de 2020

01/06/2020 14:03:47 MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER
01/06/2020 14:03:01 LOPEZ GARCIA, VERÓNICA
01/06/2020 14:02:23 LOPEZ GARCIA, VERÓNICA
01/06/2020 14:06:11

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-594a2ab-a400-999e-4466-0050569b34e7





DOCUMENTO		PLAZO DE ENTREGA
Relación de libros de texto y materiales curriculares para el curso 2020-2021		30 de junio 2020 (2 de junio 2020 para libros en Braille)
Programa de Refuerzo Educativo en horario extraescolar (PRE)	Certificación de horas del profesorado participante en la modalidad A	13 de junio de 2020
	Si no lo hubieran hecho con anterioridad, el documento de toma de conocimiento de la cofinanciación del FSE por parte del profesorado participante	
	Memoria del Programa de Refuerzo Educativo	13 de junio de 2020

18. APLICACIÓN EN CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS

En los centros docentes privados concertados, la aplicación de aquellos preceptos relativos a las competencias de los órganos colegiados y unipersonales se adaptará a lo dispuesto en los artículos 54 y siguientes de la [Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación](#), respetando las competencias del Titular con los límites que establece la [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación](#).

Así mismo, la aplicación de aquellos preceptos relativos a las competencias de los órganos de coordinación didáctica se realizará de acuerdo con lo previsto en la *disposición adicional* decimoséptima de la [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo](#), y conforme a lo que establezcan las normas de organización y funcionamiento del centro.

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Carlos Albaladejo Alarcón

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Sergio López Barrancos

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS

Víctor Javier Marín Navarro

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

Verónica López García

(firmado digitalmente al margen)

01/06/2020 14:03:47 MARIN NAVARRO, VÍCTOR JAVIER
 01/06/2020 14:03:01 LOPEZ BARRANCOS, SERGIO
 01/06/2020 14:02:23 ALBALADEJO ALARCÓN, CARLOS
 01/06/2020 14:06:11 LOPEZ GARCÍA, VERÓNICA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-594402ab-a400-999e-4466-0050569b34e7





ANEXO I

CONSEJO ORIENTADOR

1^{er} curso de Educación Secundaria Obligatoria

(Art. 22.7 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre)

El Consejo Orientador es una propuesta del Equipo Educativo, asesorado por el Departamento de Orientación del centro que, teniendo en cuenta las expectativas manifestadas por el alumno, le recomienda las opciones educativas o profesionales más acordes con sus capacidades, intereses y posibilidades.

1. IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO

APELLIDOS:		NOMBRE:	
FECHA DE NACIMIENTO:		NACIONALIDAD:	
CENTRO EDUCATIVO:			
GRUPO:		REPETIDOR:	
		BILINGÜE (SÍ/NO)	

2. INTERESES DEL ALUMNO POR EL ESTUDIO

<input type="checkbox"/> Seguir estudiando en la etapa	<input type="checkbox"/> No muestra interés por el estudio
--	--

3. GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL CURRÍCULO

COMPETENCIAS	NIVEL DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS				
	<i>(poner una "x" donde proceda)</i>				
	1 (MUY BAJO)	2 (BAJO)	3 (MEDIO)	4 (ALTO)	5 (MUY ALTO)
Comunicación Lingüística (CL)					
Competencia Matemática y competencias básicas en Ciencia y Tecnología (CMCT)					
Competencia Digital (CDIG)					
Aprender a Aprender (AA)					
Competencias Sociales y Cívicas (CSC)					
Sentido de Iniciativa y Espíritu Emprendedor (SIEE)					
Conciencia y Expresiones Culturales (CEC)					

4. GRADO DE LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA ETAPA

El tutor consignará en este apartado, previa consulta del equipo docente del alumno y adaptándose al nivel educativo y a las circunstancias personales del alumno, el grado de logro de los objetivos de la etapa que este haya conseguido (art. 11 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre).

<input type="checkbox"/> MUY BAJO	<input type="checkbox"/> BAJO	<input type="checkbox"/> MEDIO	<input type="checkbox"/> ALTO	<input type="checkbox"/> MUY ALTO
-----------------------------------	-------------------------------	--------------------------------	-------------------------------	-----------------------------------

5. PROPUESTAS EDUCATIVAS PARA EL ALUMNO

D./D^a.:, tutor/a del grupo, de acuerdo con la normativa vigente, comunica las decisiones adoptadas con respecto a su hijo/hija, en la sesión de Junta de Evaluación final (táchese la que proceda):

- Ordinaria celebrada el día de de 20.....
- Extraordinaria celebrada el día de de 20.....



Analizadas las capacidades, intereses, competencias, madurez y posibilidades del alumno, así como su expediente académico, el Equipo Educativo, con el asesoramiento del Departamento de Orientación del centro, emite colegiadamente las **PROPUESTAS DE MEDIDAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA Y LOS ITINERARIOS** más adecuados para el próximo curso:

PROMOCIONA DE CURSO	NO PROMOCIONA DE CURSO
<input type="checkbox"/> Incorporación a 2º curso ordinario de ESO	<input type="checkbox"/> Repetición de 1º curso ordinario de ESO
Sistema de enseñanza propuesto: <input type="checkbox"/> BILINGÜE <input type="checkbox"/> NO BILINGÜE	Sistema de enseñanza propuesto: <input type="checkbox"/> BILINGÜE <input type="checkbox"/> NO BILINGÜE
<input type="checkbox"/> Recomendación de cursar la materia “Refuerzo de la Competencia en Comunicación Lingüística”	<input type="checkbox"/> Recomendación de cursar la materia “Refuerzo de la Competencia en Comunicación Lingüística”
<input type="checkbox"/> Incorporación al Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR) de dos cursos <i>(sólo en caso de promoción por imperativo legal)</i>	<input type="checkbox"/> Incorporación al Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR) de dos cursos
<input type="checkbox"/> Incorporación al Programa de Aprendizaje Integral de 2º ESO (PAI) <i>(excepcionalmente y sólo en caso de promoción por imperativo legal)</i>	<input type="checkbox"/> Incorporación al Programa de Aprendizaje Integral de 2º ESO (PAI) <i>(excepcionalmente)</i>
	<input type="checkbox"/> Incorporación al Programa de Refuerzo Curricular de 1º ESO (PRC)

6. OTRAS OBSERVACIONES

El tutor indicará en este apartado, si lo considera necesario, aquellos aspectos en los que el alumno deberá mejorar tales como: esfuerzo y trabajo, asistencia a clase, hábitos de estudio, comprensión lectora, expresión oral y/o escrita, integración en el grupo, actitud y comportamiento, etc.

En, a de 20.....

VºBº

Jefe de Estudios

Tutor

Fdo.:
(firma manuscrita o electrónica)

Fdo.:
(firma manuscrita o electrónica)

Este CONSEJO ORIENTADOR es confidencial y no tiene carácter prescriptivo. Los datos contenidos en él han sido obtenidos a partir del proceso de matriculación y escolarización del alumno/a. De esta decisión se entrega el original al alumno/a y se guarda copia en su expediente.



ANEXO II

CONSEJO ORIENTADOR

2º curso de Educación Secundaria Obligatoria
(Art. 22.7 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre)

El Consejo Orientador es una propuesta del Equipo Educativo, asesorado por el Departamento de Orientación del centro que, teniendo en cuenta las expectativas manifestadas por el alumno, le recomienda las opciones educativas o profesionales más acordes con sus capacidades, intereses y posibilidades.

1. IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO

APELLIDOS:		NOMBRE:	
FECHA DE NACIMIENTO:		NACIONALIDAD:	
CENTRO EDUCATIVO:			
GRUPO:		REPETIDOR:	
		BILINGÜE (SÍ/NO)	

2. INTERESES DEL ALUMNO POR EL ESTUDIO

<input type="checkbox"/> Seguir estudiando en la etapa	<input type="checkbox"/> Seguir estudiando en la FP Básica	<input type="checkbox"/> No seguir estudiando
--	--	---

3. GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL CURRÍCULO

COMPETENCIAS	NIVEL DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS <i>(poner una "x" donde proceda)</i>				
	1 (MUY BAJO)	2 (BAJO)	3 (MEDIO)	4 (ALTO)	5 (MUY ALTO)
Comunicación Lingüística (CL)					
Competencia Matemática y competencias básicas en Ciencia y Tecnología (CMCT)					
Competencia Digital (CDIG)					
Aprender a Aprender (AA)					
Competencias Sociales y Cívicas (CSC)					
Sentido de Iniciativa y Espíritu Emprendedor (SIEE)					
Conciencia y Expresiones Culturales (CEC)					

4. GRADO DE LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA ETAPA

El tutor consignará en este apartado, previa consulta del equipo docente del alumno y adaptándose al nivel educativo y a las circunstancias personales del alumno, el grado de logro de los objetivos de la etapa que este haya conseguido (art. 11 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre).

<input type="checkbox"/> MUY BAJO	<input type="checkbox"/> BAJO	<input type="checkbox"/> MEDIO	<input type="checkbox"/> ALTO	<input type="checkbox"/> MUY ALTO
-----------------------------------	-------------------------------	--------------------------------	-------------------------------	-----------------------------------

5. PROPUESTAS EDUCATIVAS PARA EL ALUMNO

D./D^a.:, tutor/a del grupo,
de acuerdo con la normativa vigente, comunica las decisiones adoptadas con respecto a su hijo/hija, en la sesión de Junta de Evaluación final (táchese la que proceda):

- Ordinaria celebrada el día de de 20.....
- Extraordinaria celebrada el día de de 20.....



Analizadas las capacidades, intereses, competencias, madurez y posibilidades del alumno, así como su expediente académico, el Equipo Educativo, con el asesoramiento del Departamento de Orientación del centro, emite colegiadamente las **PROPUESTAS DE MEDIDAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA Y LOS ITINERARIOS** más adecuados para el próximo curso:

PROMOCIONA DE CURSO	NO PROMOCIONA DE CURSO
<input type="checkbox"/> Incorporación a 3º curso ordinario de ESO Materia de opción a cursar: <input type="checkbox"/> Matemáticas académicas <input type="checkbox"/> Matemáticas aplicadas	<input type="checkbox"/> Repetición de 2º curso ordinario de ESO
Sistema de enseñanza propuesto: <input type="checkbox"/> BILINGÜE <input type="checkbox"/> NO BILINGÜE	Sistema de enseñanza propuesto: <input type="checkbox"/> BILINGÜE <input type="checkbox"/> NO BILINGÜE
<input type="checkbox"/> Recomendación de cursar la materia “Refuerzo de la Competencia en Comunicación Lingüística”	<input type="checkbox"/> Recomendación de cursar la materia “Refuerzo de la Competencia en Comunicación Lingüística”
<input type="checkbox"/> Incorporación al Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR) de un curso <i>(sólo en caso de promoción por imperativo legal)</i>	<input type="checkbox"/> Incorporación al Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR) de un curso
<input type="checkbox"/> Incorporación a Formación Profesional Básica <i>(requisito tener al menos 15 años)</i>	<input type="checkbox"/> Incorporación al Programa de Aprendizaje Integral de 2º ESO (PAI)
<input type="checkbox"/> Incorporación a Aula Ocupacional <i>(sólo en caso de promoción por imperativo legal)</i>	<input type="checkbox"/> Incorporación a Formación Profesional Básica <i>(excepcionalmente, requisito tener al menos 15 años)</i>
<input type="checkbox"/> Incorporación a Programas Formativos Profesionales <i>(sólo en caso de promoción por imperativo legal, requisito tener al menos 16 años para la modalidad adaptada o 15 años para la modalidad especial)</i>	<input type="checkbox"/> Incorporación a Programas Formativos Profesionales <i>(requisito tener al menos 16 años para la modalidad adaptada o 15 años para la modalidad especial)</i>
	<input type="checkbox"/> Incorporación a Aula Ocupacional

6. OTRAS OBSERVACIONES

El tutor indicará en este apartado, si lo considera necesario, aquellos aspectos en los que el alumno deberá mejorar tales como: esfuerzo y trabajo, asistencia a clase, hábitos de estudio, comprensión lectora, expresión oral y/o escrita, integración en el grupo, actitud y comportamiento, etc.

En, a de 20.....

VºBº

Jefe de Estudios

Tutor

Fdo.:

(firma manuscrita o electrónica)

Fdo.:

(firma manuscrita o electrónica)

Este CONSEJO ORIENTADOR es confidencial y no tiene carácter prescriptivo. Los datos contenidos en él han sido obtenidos a partir del proceso de matriculación y escolarización del alumno/a. De esta decisión se entrega el original al alumno/a y se guarda copia en su expediente.



ANEXO III

CONSEJO ORIENTADOR

3º curso de Educación Secundaria Obligatoria (Art. 22.7 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre)

El Consejo Orientador es una propuesta del Equipo Educativo, asesorado por el Departamento de Orientación del centro que, teniendo en cuenta las expectativas manifestadas por el alumno, le recomienda las opciones educativas o profesionales más acordes con sus capacidades, intereses y posibilidades.

1. IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO

APELLIDOS:		NOMBRE:	
FECHA DE NACIMIENTO:		NACIONALIDAD:	
CENTRO EDUCATIVO:			
GRUPO:		REPETIDOR:	
		BILINGÜE (SÍ/NO)	

2. INTERESES DEL ALUMNO POR EL ESTUDIO

<input type="checkbox"/> Seguir estudiando en la etapa	<input type="checkbox"/> Seguir estudiando en la FP Básica	<input type="checkbox"/> No muestra interés por el estudio
--	--	--

3. GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL CURRÍCULO

COMPETENCIAS	NIVEL DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS <i>(poner una "x" donde proceda)</i>				
	1 (MUY BAJO)	2 (BAJO)	3 (MEDIO)	4 (ALTO)	5 MUY ALTO)
Comunicación Lingüística (CL)					
Competencia Matemática y competencias básicas en Ciencia y Tecnología (CMCT)					
Competencia Digital (CDIG)					
Aprender a Aprender (AA)					
Competencias Sociales y Cívicas (CSC)					
Sentido de Iniciativa y Espíritu Emprendedor (SIEE)					
Conciencia y Expresiones Culturales (CEC)					

4. GRADO DE LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA ETAPA

El tutor consignará en este apartado, previa consulta del equipo docente del alumno y adaptándose al nivel educativo y a las circunstancias personales del alumno, el grado de logro de los objetivos de la etapa que este haya conseguido (art. 11 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre).

<input type="checkbox"/> MUY BAJO	<input type="checkbox"/> BAJO	<input type="checkbox"/> MEDIO	<input type="checkbox"/> ALTO	<input type="checkbox"/> MUY ALTO
-----------------------------------	-------------------------------	--------------------------------	-------------------------------	-----------------------------------

5. PROPUESTAS EDUCATIVAS PARA EL ALUMNO

D./D^a.:, tutor/a del grupo, de acuerdo con la normativa vigente, comunica las decisiones adoptadas con respecto a su hijo/hija, en la sesión de Junta de Evaluación final (táchese la que proceda):

- Ordinaria celebrada el día de de 20.....
- Extraordinaria celebrada el día de de 20.....



Analizadas las capacidades, intereses, competencias, madurez y posibilidades del alumno, así como su expediente académico, el Equipo Educativo, con el asesoramiento del Departamento de Orientación del centro, emite colegiadamente las **PROPUESTAS DE MEDIDAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA Y LOS ITINERARIOS** más adecuados para el próximo curso:

PROMOCIONA DE CURSO	NO PROMOCIONA DE CURSO
<input type="checkbox"/> Incorporación a 4º curso ordinario de ESO Opción a cursar: <input type="checkbox"/> Enseñanzas académicas <input type="checkbox"/> Enseñanzas aplicadas	<input type="checkbox"/> Repetición de 3º curso ordinario de ESO Materia de opción a cursar: <input type="checkbox"/> Matemáticas académicas <input type="checkbox"/> Matemáticas aplicadas
Sistema de enseñanza propuesto: <input type="checkbox"/> BILINGÜE <input type="checkbox"/> NO BILINGÜE	Sistema de enseñanza propuesto: <input type="checkbox"/> BILINGÜE <input type="checkbox"/> NO BILINGÜE
<input type="checkbox"/> Incorporación a Formación Profesional Básica <i>(requisito tener al menos 15 años)</i>	<input type="checkbox"/> Incorporación a Formación Profesional Básica <i>(requisito tener al menos 15 años)</i>
<input type="checkbox"/> Incorporación a Programas Formativos Profesionales <i>(sólo en caso de promoción por imperativo legal, requisito tener al menos 16 años para la modalidad adaptada y 15 años para la especial)</i>	<input type="checkbox"/> Incorporación a Programas Formativos Profesionales <i>(requisito tener al menos 16 años para la modalidad adaptada y 15 años para la especial)</i>
	<input type="checkbox"/> Incorporación al Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR) de un curso
	<input type="checkbox"/> Recomendación de cursar la materia "Refuerzo de la Competencia en Comunicación Lingüística"
	<input type="checkbox"/> Incorporación a Aula Ocupacional

6. OTRAS OBSERVACIONES

El tutor indicará en este apartado, si lo considera necesario, aquellos aspectos en los que el alumno deberá mejorar tales como: esfuerzo y trabajo, asistencia a clase, hábitos de estudio, comprensión lectora, expresión oral y/o escrita, integración en el grupo, actitud y comportamiento, etc.

En, a de 20.....

VºBº

Jefe de Estudios

Tutor

Fdo.:
(firma manuscrita o electrónica)

Fdo.:
(firma manuscrita o electrónica)

Este CONSEJO ORIENTADOR es confidencial y no tiene carácter prescriptivo. Los datos contenidos en él han sido obtenidos a partir del proceso de matriculación y escolarización del alumno/a. De esta decisión se entrega el original al alumno/a y se guarda copia en su expediente.



ANEXO IV CONSEJO ORIENTADOR

4º curso de Educación Secundaria Obligatoria

(Art. 22.7 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre)

El Consejo Orientador es una propuesta del Equipo Educativo, asesorado por el Departamento de Orientación del centro que, teniendo en cuenta las expectativas manifestadas por el alumno, le recomienda las opciones educativas o profesionales más acordes con sus capacidades, intereses y posibilidades.

1. IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO

APELLIDOS:		NOMBRE:	
FECHA DE NACIMIENTO:		NACIONALIDAD:	
CENTRO EDUCATIVO:			
GRUPO:		REPETIDOR:	
		BILINGÜE (SÍ/NO)	

2. INTERESES DEL ALUMNO POR EL ESTUDIO

<input type="checkbox"/> Seguir estudiando en Bachillerato	<input type="checkbox"/> Seguir estudiando en Formación Profesional	<input type="checkbox"/> Seguir estudiando otras enseñanzas	<input type="checkbox"/> No seguir estudiando
--	---	---	---

3. GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL CURRÍCULO

COMPETENCIAS	NIVEL DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS				
	<i>(poner una "x" donde proceda)</i>				
	1 (MUY BAJO)	2 (BAJO)	3 (MEDIO)	4 (ALTO)	5 (MUY ALTO)
Comunicación Lingüística (CL)					
Competencia Matemática y competencias básicas en Ciencia y Tecnología (CMCT)					
Competencia Digital (CDIG)					
Aprender a Aprender (AA)					
Competencias Sociales y Cívicas (CSC)					
Sentido de Iniciativa y Espíritu Emprendedor (SIEE)					
Conciencia y Expresiones Culturales (CEC)					

4. GRADO DE LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA ETAPA

El tutor consignará en este apartado, previa consulta del equipo docente del alumno y adaptándose al nivel educativo y a las circunstancias personales del alumno, el grado de logro de los objetivos de la etapa que este haya conseguido (art. 11 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre).

<input type="checkbox"/> MUY BAJO	<input type="checkbox"/> BAJO	<input type="checkbox"/> MEDIO	<input type="checkbox"/> ALTO	<input type="checkbox"/> MUY ALTO
-----------------------------------	-------------------------------	--------------------------------	-------------------------------	-----------------------------------

5. PROPUESTAS EDUCATIVAS PARA EL ALUMNO

D./D^a.:, tutor/a del grupo, de acuerdo con la normativa vigente, comunica las decisiones adoptadas con respecto a su hijo/hija, en la sesión de Junta de Evaluación final (táchese la que proceda):

- Ordinaria celebrada el día de de 20.....
- Extraordinaria celebrada el día de de 20.....



Analizadas las capacidades, intereses, competencias, madurez y posibilidades del alumno, así como su expediente académico, el Equipo Educativo, con el asesoramiento del Departamento de Orientación del centro, emite colegiadamente las **PROPUESTAS DE MEDIDAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA Y LOS ITINERARIOS** más adecuados para el próximo curso:

TITULA	NO TITULA
<input type="checkbox"/> Incorporación a Bachillerato ordinario <input type="checkbox"/> Modalidad de Ciencias <input type="checkbox"/> Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales <input type="checkbox"/> Modalidad de Artes	<input type="checkbox"/> Repetición de 4º curso ordinario de ESO Opción a cursar: <input type="checkbox"/> Enseñanzas académicas <input type="checkbox"/> Enseñanzas aplicadas
Sistema de enseñanza propuesto: <input type="checkbox"/> BILINGÜE <input type="checkbox"/> NO BILINGÜE	Sistema de enseñanza propuesto: <input type="checkbox"/> BILINGÜE <input type="checkbox"/> NO BILINGÜE
<input type="checkbox"/> Incorporación a Bachillerato de Investigación <input type="checkbox"/> Modalidad de Ciencias <input type="checkbox"/> Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales	<input type="checkbox"/> Incorporación a enseñanzas de personas adultas <i>(para mayores de 18 años o mayores de 16 años según los requisitos de admisión)</i>
<input type="checkbox"/> Incorporación a Bachillerato Internacional <input type="checkbox"/> Modalidad de Ciencias <input type="checkbox"/> Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales	<input type="checkbox"/> Incorporación a Formación Profesional Básica
<input type="checkbox"/> Incorporación a Bachibac <i>(Programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat)</i>	<input type="checkbox"/> Incorporación a Programas de Empleo y Formación
<input type="checkbox"/> Incorporación a Bachillerato de especialización curricular (especificar denominación)	<input type="checkbox"/> Incorporación a Programas Formativos Profesionales
<input type="checkbox"/> Incorporación a Ciclos Formativos de Grado Medio	<input type="checkbox"/> Otros (especificar)
<input type="checkbox"/> Otros (especificar)	

6. OTRAS OBSERVACIONES

El tutor indicará en este apartado, si lo considera necesario, aquellos aspectos en los que el alumno deberá mejorar tales como: esfuerzo y trabajo, asistencia a clase, hábitos de estudio, comprensión lectora, expresión oral y/o escrita, integración en el grupo, actitud y comportamiento, etc.

En, a de 20.....

VºBº

Jefe de Estudios

Tutor

Fdo.:
(firma manuscrita o electrónica)

Fdo.:
(firma manuscrita o electrónica)

Este CONSEJO ORIENTADOR es confidencial y no tiene carácter prescriptivo. Los datos contenidos en él han sido obtenidos a partir del proceso de matriculación y escolarización del alumno/a. De esta decisión se entrega el original al alumno/a y se guarda copia en su expediente.



ANEXO V

CONSEJO ORIENTADOR

Final de etapa Educación Secundaria Obligatoria

(Centros de Educación Especial y Aulas Abiertas especializadas)

El Consejo Orientador es una propuesta del Equipo Educativo, asesorado por el Servicio de orientación del centro que, teniendo en cuenta las expectativas manifestadas por el alumno, le recomienda las opciones educativas o profesionales más acordes con sus capacidades, intereses y posibilidades.

1. IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO

APELLIDOS:		NOMBRE:	
FECHA DE NACIMIENTO:		NACIONALIDAD:	
CENTRO EDUCATIVO:		GRUPO:	

2. INTERESES DEL ALUMNO POR EL ESTUDIO

<input type="checkbox"/> Seguir estudiando en un Programa de Transición a la Vida Adulta	<input type="checkbox"/> Seguir estudiando en un Programa Formativo Profesional de modalidad especial	<input type="checkbox"/> Seguir estudiando otras enseñanzas	<input type="checkbox"/> No seguir estudiando
--	---	---	---

3. GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL CURRÍCULO

COMPETENCIAS	NIVEL DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS <i>(poner una "x" donde proceda)</i>				
	1 (MUY BAJO)	2 (BAJO)	3 (MEDIO)	4 (ALTO)	5 (MUY ALTO)
Comunicación Lingüística (CL)					
Competencia Matemática y competencias básicas en Ciencia y Tecnología (CMCT)					
Competencia Digital (CDIG)					
Aprender a Aprender (AA)					
Competencias Sociales y Cívicas (CSC)					
Sentido de Iniciativa y Espíritu Emprendedor (SIEE)					
Conciencia y Expresiones Culturales (CEC)					

4. GRADO DE LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA ETAPA

El tutor consignará en este apartado, previa consulta el equipo docente del alumno y adaptándose al nivel educativo y a las circunstancias personales del alumno, el grado de logro de los objetivos de la etapa que este haya conseguido (art. 11 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre).

<input type="checkbox"/> MUY BAJO	<input type="checkbox"/> BAJO	<input type="checkbox"/> MEDIO	<input type="checkbox"/> ALTO	<input type="checkbox"/> MUY ALTO
-----------------------------------	-------------------------------	--------------------------------	-------------------------------	-----------------------------------



5. PROPUESTAS EDUCATIVAS PARA EL ALUMNO

D./D^a.:, tutor/a del grupo, de acuerdo con la normativa vigente, comunica las decisiones adoptadas con respecto a su hijo/hija, en la sesión de Junta de Evaluación final (táchese la que proceda):

- Ordinaria celebrada el día de de 20.....
- Extraordinaria celebrada el día de de 20.....

Analizadas las capacidades, intereses, competencias, madurez y posibilidades del alumno, así como su expediente académico, el Equipo Educativo, con el asesoramiento del Departamento de Orientación del centro, emite colegiadamente las **PROPUESTAS DE MEDIDAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA Y LOS ITINERARIOS** más adecuados para el próximo curso:

<input type="checkbox"/> Incorporación a un Programa de Transición a la Vida Adulta
<input type="checkbox"/> Incorporación a un Programa Formativo Profesional de modalidad especial
<input type="checkbox"/> Otros (especificar)

6. OTRAS OBSERVACIONES

El tutor indicará en este apartado, si lo considera necesario, aquellos aspectos en los que el alumno deberá mejorar:

<p>VºBº Jefe de Estudios</p> <p>Fdo.: (firma manuscrita o electrónica)</p>	<p style="text-align: right;">En, a de 20.....</p> <p>Tutor</p> <p>Fdo.: (firma manuscrita o electrónica)</p>
--	---

Este CONSEJO ORIENTADOR es confidencial y no tiene carácter prescriptivo. Los datos contenidos en él han sido obtenidos a partir del proceso de matriculación y escolarización del alumno/a. De esta decisión se entrega el original al alumno/a y se guarda copia en su expediente.



ANEXO VI

CONSEJO ORIENTADOR

Nivel I de Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas

(Centros de Educación de Personas Adultas)
(Art. 12.8 del Decreto n.º 162/2017, de 31 de mayo)

El Consejo Orientador es una propuesta del equipo educativo asesorado, en su caso, por el orientador del centro que, teniendo en cuenta las expectativas manifestadas por el alumno, le recomienda las opciones educativas o profesionales más acordes con sus capacidades, intereses y posibilidades.

1. IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO.

APELLIDOS:		NOMBRE:	
FECHA DE NACIMIENTO:		NACIONALIDAD:	
CENTRO EDUCATIVO:			
GRUPO:		REPETIDOR:	
		BILINGÜE (SI/NO)	

2. INTERESES DEL ALUMNO POR EL ESTUDIO.

<input type="checkbox"/> Seguir estudiando en la etapa.	<input type="checkbox"/> Estudiar FP Básica para mayores de diecisiete años.	<input type="checkbox"/> Estudiar otra enseñanza.	<input type="checkbox"/> No seguir estudiando.
---	--	---	--

3. GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL CURRÍCULO.

COMPETENCIAS	NIVEL DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS <i>(poner una "x" donde proceda)</i>				
	1 (MUY BAJO)	2 (BAJO)	3 (MEDIO)	4 (ALTO)	5 (MUY ALTO)
Comunicación Lingüística (CL)					
Competencia Matemática y competencias básicas en Ciencia y Tecnología (CMCT)					
Competencia Digital (CDIG)					
Aprender a Aprender (AA)					
Competencias Sociales y Cívicas (CSC)					
Sentido de Iniciativa y Espíritu Emprendedor (SIEE)					
Conciencia y Expresiones Culturales (CEC)					

4. GRADO DE LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA ETAPA

El tutor consignará en este apartado, previa consulta al equipo docente y adaptándose al nivel educativo y a las circunstancias personales del alumno, el grado de logro de los objetivos de la etapa que este haya conseguido (art. 11 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre).

<input type="checkbox"/> MUY BAJO	<input type="checkbox"/> BAJO	<input type="checkbox"/> MEDIO	<input type="checkbox"/> ALTO	<input type="checkbox"/> MUY ALTO
-----------------------------------	-------------------------------	--------------------------------	-------------------------------	-----------------------------------

5. PROPUESTAS EDUCATIVAS PARA EL ALUMNO

D./D.ª:, tutor/a del grupo,
de acuerdo con la normativa vigente, comunica las decisiones adoptadas con respecto al alumno/a, en la sesión de Junta de Evaluación final (táchese la que proceda):



Ordinaria celebrada el día de de 20.....

Extraordinaria celebrada el día de de 20.....

Analizadas las capacidades, intereses, competencias, madurez y posibilidades del alumno/a, así como su expediente académico, el equipo educativo con el asesoramiento, en su caso, del orientador del centro, emite colegiadamente las **ORIENTACIONES Y LOS ITINERARIOS** más adecuados para el próximo curso:

PROMOCIONA DE CURSO	NO PROMOCIONA DE CURSO
<input type="checkbox"/> Incorporación a 2.º nivel de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas. Ámbitos a cursar: <input type="checkbox"/> Ámbito de Comunicación <input type="checkbox"/> Ámbito Social <input type="checkbox"/> Ámbito Científico y Tecnológico	<input type="checkbox"/> Repetición de 1.º nivel de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas. Ámbitos a cursar: <input type="checkbox"/> Ámbito de Comunicación <input type="checkbox"/> Ámbito Social <input type="checkbox"/> Ámbito Científico y Tecnológico
<input type="checkbox"/> Incorporación a Formación Profesional Básica para mayores de diecisiete años.	<input type="checkbox"/> Incorporación a Formación Profesional Básica para mayores de diecisiete años.
<input type="checkbox"/> Otros (especificar).	<input type="checkbox"/> Incorporación a programas de empleo y formación.
	<input type="checkbox"/> Otros (especificar).

6. OTRAS OBSERVACIONES

El tutor indicará en este apartado, si lo considera necesario, aquellos aspectos en los que el alumno deberá mejorar tales como: esfuerzo y trabajo, asistencia a clase, hábitos de estudio, comprensión lectora, expresión oral y/o escrita, integración en el grupo, actitud y comportamiento, etc.

En, a de 20.....

V.º B.º

Jefe de Estudios

Tutor

Fdo.:
(firma manuscrita o electrónica)

Fdo.:
(firma manuscrita o electrónica)

Este CONSEJO ORIENTADOR es confidencial y no tiene carácter prescriptivo. Los datos contenidos en él han sido obtenidos a partir del proceso de matriculación y escolarización del alumno/a. De esta decisión se entrega el original al alumno/a y se guarda copia en su expediente.



ANEXO VII

CONSEJO ORIENTADOR

Nivel II de Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas

(Centros de Educación de Personas Adultas)
(Art. 12.8 del Decreto n.º 162/2017, de 31 de mayo)

El Consejo Orientador es una propuesta del equipo educativo asesorado, en su caso, por el orientador del centro que, teniendo en cuenta las expectativas manifestadas por el alumno, le recomienda las opciones educativas o profesionales más acordes con sus capacidades, intereses y posibilidades.

1. IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO

APELLIDOS:		NOMBRE:	
FECHA DE NACIMIENTO:		NACIONALIDAD:	
CENTRO EDUCATIVO:			
GRUPO:		REPETIDOR:	
		BILINGÜE (SI/NO)	

2. INTERESES DEL ALUMNO POR EL ESTUDIO

<input type="checkbox"/> Seguir estudiando en Bachillerato para personas adultas.	<input type="checkbox"/> Seguir estudiando en Formación Profesional.	<input type="checkbox"/> Seguir estudiando otras enseñanzas.	<input type="checkbox"/> No seguir estudiando.
---	--	--	--

3. GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL CURRÍCULO

COMPETENCIAS	NIVEL DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS <i>(poner una "x" donde proceda)</i>				
	1 (MUY BAJO)	2 (BAJO)	3 (MEDIO)	4 (ALTO)	5 (MUY ALTO)
Comunicación Lingüística (CL)					
Competencia Matemática y competencias básicas en Ciencia y Tecnología (CMCT)					
Competencia Digital (CDIG)					
Aprender a Aprender (AA)					
Competencias Sociales y Cívicas (CSC)					
Sentido de Iniciativa y Espíritu Emprendedor (SIEE)					
Conciencia y Expresiones Culturales (CEC)					

4. GRADO DE LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA ETAPA

El tutor consignará en este apartado, previa consulta al equipo docente y adaptándose al nivel educativo y a las circunstancias personales del alumno, el grado de logro de los objetivos de la etapa que este haya conseguido (art. 11 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre).

<input type="checkbox"/> MUY BAJO	<input type="checkbox"/> BAJO	<input type="checkbox"/> MEDIO	<input type="checkbox"/> ALTO	<input type="checkbox"/> MUY ALTO
-----------------------------------	-------------------------------	--------------------------------	-------------------------------	-----------------------------------

5. PROPUESTAS EDUCATIVAS PARA EL ALUMNO

D./D.ª:, tutor/a del grupo, de acuerdo con la normativa vigente, comunica las decisiones adoptadas con respecto al alumno/a, en la sesión de Junta de Evaluación final (táchese la que proceda):



Ordinaria celebrada el día de de 20.....

Extraordinaria celebrada el día de de 20.....

Analizadas las capacidades, intereses, competencias, madurez y posibilidades del alumno/a, así como su expediente académico, el equipo educativo con el asesoramiento, en su caso, del orientador del centro, emite colegiadamente las **ORIENTACIONES Y LOS ITINERARIOS** más adecuados para el próximo curso:

TITULA	NO TITULA
<input type="checkbox"/> Incorporación a Bachillerato para personas adultas: Régimen: <input type="checkbox"/> Presencial nocturno <input type="checkbox"/> Distancia Modalidad: <input type="checkbox"/> Ciencias <input type="checkbox"/> Humanidades y CCSS <input type="checkbox"/> Artes	<input type="checkbox"/> Repetición de 2.º nivel de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas. Ámbitos a cursar: <input type="checkbox"/> Ámbito de Comunicación <input type="checkbox"/> Ámbito Social <input type="checkbox"/> Ámbito Científico y Tecnológico
<input type="checkbox"/> Incorporación a Ciclos Formativos de Grado Medio.	<input type="checkbox"/> Incorporación a Formación Profesional Básica para mayores de diecisiete años.
<input type="checkbox"/> Otros (especificar).	<input type="checkbox"/> Incorporación a programas de empleo y formación.
	<input type="checkbox"/> Otros (especificar).

6. OTRAS OBSERVACIONES

El tutor indicará en este apartado, si lo considera necesario, aquellos aspectos en los que el alumno deberá mejorar tales como: esfuerzo y trabajo, asistencia a clase, hábitos de estudio, comprensión lectora, expresión oral y/o escrita, integración en el grupo, actitud y comportamiento, etc.

En, a de 20.....

V.º B.º

Jefe de Estudios

Tutor

Fdo.:
(firma manuscrita o electrónica)

Fdo.:
(firma manuscrita o electrónica)

Este CONSEJO ORIENTADOR es confidencial y no tiene carácter prescriptivo. Los datos contenidos en él han sido obtenidos a partir del proceso de matriculación y escolarización del alumno/a. De esta decisión se entrega el original al alumno/a y se guarda copia en su expediente.



ANEXO VIII

**MODELO DE SOLICITUD DE IMPRESOS OFICIALES
PARA LA EXPEDICIÓN DE "HISTORIALES ACADÉMICOS"**

DATOS DEL CENTRO

CÓDIGO DEL CENTRO:
 NOMBRE DEL CENTRO:
 DIRECCIÓN :
 LOCALIDAD:
 TELÉFONO:
 CORREO ELECTRÓNICO:

ETAPA EDUCATIVA Y NÚMERO DE EJEMPLARES SOLICITADOS:

<u>ETAPA EDUCATIVA</u>	<u>Nº DE EJEMPLARES</u>
<input type="checkbox"/> EDUCACIÓN PRIMARIA
<input type="checkbox"/> EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
<input type="checkbox"/> BACHILLERATO
(marque con una <input checked="" type="checkbox"/> lo que proceda)	(indique el nº de ejemplares)

Día Mes Año

Firma:

(NOMBRE Y FIRMA DE EL/LA DIRECTOR/A)

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y
FORMACIÓN PROFESIONAL
SERVICIO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA

Tel.: 968 279884 // 968228951

ordenacion.academica@murcia.educa.es



ANEXO IX

CERTIFICACIÓN DE SESIONES LECTIVAS DEL PROFESORADO

D./D.^a _____ Director/a del IES _____
 con código _____

CERTIFICA:

Primero.- Que son ciertos y exactos los datos que a continuación se detallan y coinciden en todos sus extremos con los que figuran en los diferentes documentos oficiales que obran en este centro.

Segundo.- Que las sesiones lectivas certificadas para cada profesor corresponden a las realmente impartidas por cada uno, así como las totales previstas en el programa correspondiente, teniendo en cuenta la fecha de su incorporación efectiva al curso y la fecha de cese, descontados los días festivos, no lectivos y de vacaciones según el calendario escolar del centro, así como las sesiones lectivas no impartidas por cualquier causa, debido tanto a las ausencias justificadas por enfermedad o permisos retribuidos, como a las no justificadas.

Tercero.- Que dichos datos corresponden a acciones formativas del Programa de Refuerzo Curricular encuadradas en el Eje 3 del Programa Operativo Fondo Social Europeo de la Región 2014-2020 de Murcia y desarrolladas durante el curso 20__/20__, lo que corresponde al periodo de certificación del 1 de septiembre de 201__ al 30 de junio de 20__.

PROGRAMA DE REFUERZO CURRICULAR 1º E.S.O.			
PROFESOR/A:			
MATERIA:			
AÑO	MES	SESIONES PREVISTAS	SESIONES IMPARTIDAS
2019	Septiembre		
	Octubre		
	Noviembre		
	Diciembre		
2020	Enero		
	Febrero		
	Marzo		
	Abril		
	Mayo		
	Junio		
TOTAL			

En _____, a _____ de _____ de 20__.

EL/LA DIRECTOR/A,

Fdo.: _____